



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N° 236 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA,

7 MAY 2026

DICTAMEN N°

101

Ref.: E6-2026-1765-Ae S/ Proyecto de Decreto que reconoce la deuda generada con el prestador de diálisis Asociación de Clínicas y Sanatorios del Chaco (ACLYSA) por el período de NOVIEMBRE/2025 (Programa Incluir Salud).

//- CALIA DE ESTADO

Al

MINISTERIO DE SALUD

Se toma intervención en la actuación de referencia que fue remitida con cincuenta y seis (56) e-partes, excluida la presente, con proyecto de Decreto obrante a e-parte 48, por el cual el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco en su Artículo 1° reconoce a cargo de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, la deuda generada con el prestador de diálisis Asociación de Clínicas y Sanatorios del Chaco (ACLYSA), CUIT: 30-55834971-5, a través de su prestador asociado Clínica Avenida, conforme a los términos de la Resolución N° 645/26, ratificativa de la Disposición N° 3/26 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud", por el periodo de agosto del año 2025, en un todo de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. En su Artículo 2°, instruye al Ministerio de Salud a informar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, o a quien se designe, el total de las sumas ordenadas a cancelar por las deudas certificadas y de conformidad con lo establecido precedentemente. En su Artículo 3° se imputa, la erogación que demande el cumplimiento del presente trámite a la partida del presupuesto 10 - Rentas Generales, de la Jurisdicción 6, Ministerio de Salud, conforme con la naturaleza del gasto. El Artículo 4°, autoriza al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Subsecretaría de Finanzas y Programación Presupuestaria, a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo previsto en el presente instrumento legal, de acuerdo con la naturaleza del gasto. El Artículo 5°, autoriza al Ministerio de Salud a través del área competente a liquidar, previa aprobación de la programación presupuestaria y financiera del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y la Tesorería General de la Provincia a abonar las sumas ordenadas a cancelar e informadas conforme lo establece el Artículo 2°. El Artículo 6°, encuadra la medida, en lo normado por el Artículo 141, Inciso 1) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), la Ley N° 1092- A de Administración Financiera, y los Decretos Nros. 2116/18, 1041/19, 2405/19, 247/21 y 3365/23.

Antecedentes

A e-parte 1, obra nota del Sr. Coordinador del Programa Incluir Salud dirigida a la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio elevando Disposición N° 3/26 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud" la que se incorpora a e-parte 4, por la cual se reconoce la deuda contraída por la Unidad de Gestión Provincial con el prestador Asociación de Clínicas y Sanatorios del Chaco (ACLYSA), correspondiente al mes de Noviembre del año 2025, por el monto total de diecisiete millones doscientos setenta y tres mil treinta y siete con veintiocho centavos (\$ 17.273.037,28) conforme detalle de facturas obrantes a e-parte 7.

A e-parte 2, obra Decreto N° 1041/19. Se sugiere incorporar Decreto N° 2404/19.

A e-parte 3, obra Convenio de Prestación de Hemodiálisis entre el Programa Federal de Salud "Incluir Salud" UPG CHACO y la empresa Asociación de Clínicas y Sanatorios del Chaco (ACLYSA) CUIT: 30-55834971-5, destinado a los beneficiarios del Programa Federal de Salud "Incluir Salud" de la Agencia Nacional de Discapacidad.

A e-partes 8/11, se incorpora documentación respaldatoria de la medida en trámite.

A e-partes 15/17, obra intervención de la Unidad de Auditoría Interna.

A e-partes 26 y 27, se incorporan Comprobante de Reserva Interna y factibilidad presupuestaria, expedidos por la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio.

A e-parte 30, interviene Contaduría General de la Provincia manifestando que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

A e-parte 31, la Subsecretaría de Hacienda remite sin observación que formular en materia presupuestaria y financiera.

A e-parte 44, obra intervención de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, la que no advierte observaciones respecto de la medida propiciada.

A e-parte 46, obra Resolución N° 645/26, por cual el Sr. Ministro de Salud, ratifica en todas sus partes la Disposición N° 3/26 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud", cuya copia digitalizada del original forma parte integrante del presente.

A e-parte 56, obra Dictamen N° 277/26, emitido por Asesoría General de Gobierno, sin observaciones que formular a la medida propiciada.

Análisis Jurídico de la cuestión

Surge de los fundamentos expuestos en el Considerando del anteproyecto en trato:

Que, el Artículo 35, apartado 5) de la Constitución de la Provincia del Chaco establece la obligación y responsabilidad del Estado de garantizar la prevención, asistencia y amparo integral de personas con discapacidad, promoviendo una educación temprana y especializada, terapia rehabilitadora, y la incorporación a la actividad laboral y social en función de sus capacidades; y el Artículo 36 instituye que la Provincia tiene a su cargo la promoción, protección y reparación de la salud de sus habitantes, con el fin de asegurarles un estado de completo bienestar físico, mental y social.

Que, mediante Decreto N° 2116/18 se ratificó el Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico, celebrado entre la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) y el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, con el objeto de adherir al Programa Federal de salud "Incluir Salud".

El mencionado Programa permite el acceso a los servicios de salud a los titulares de Pensiones No Contributivas (PNC) y comprende la prestación de servicios de atención a la salud prescrita en el Programa Médico Obligatorio (PMO).

Que, asimismo, se establece que dichas prestaciones capitadas serán financiadas tanto por la ANDIS, como por la Provincia.

Que, dicho Convenio, en su Cláusula Quinta, establece que la Provincia no podrá negar atención médica, servicios e insumos al amparo de diferencias financieras con la Agencia Nacional de Discapacidad. A través de los Decretos Nros. 1041/19, 247/21 y 3365/23, se ratificaron ambas Adendas al Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico, a fin de introducir modificaciones y actualizaciones en los citados acuerdos.

Que, la Ley 1092-A de Administración Financiera, establece el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que intervienen en las fases programación, ejecución y evaluación de los procesos que hacen posible a la obtención de recursos públicos y su aplicación para el cumplimiento de los objetivos del Estado.

Que, en el Artículo 14 de la citada Ley, designó al Ministerio de Economía Obras y Servicios Públicos, actualmente Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de su titular o de la Subsecretaria de Hacienda, actuará como Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera, asignándole las atribuciones de coordinación, dirección, supervisión de la implantación y mantenimiento de dichos sistemas, con facultades para dictar todas las normas requeridas para el cumplimiento de tales funciones e impartir a los órganos rectores de los diferentes sistemas las pautas que responda a las políticas del Estado Provincial en materia de administración financiera.

Que, el Poder Ejecutivo Provincial, en cumplimiento con los preceptos constitucionales y legales citados, considera pertinente y oportuno integrar, presupuestaria y contablemente la deuda con el prestador de diálisis durante el periodo de Noviembre del 2025, reconocidas en la Disposición N° 3/26 del Coordinador del Programa de salud "Incluir Salud", ratificado por Resolución N° 645/26 y conforme al Convenio Marco y el Compromiso de Trabajo Periódico, ratificados mediante Decretos N° 2116/18 y sus sucesivas Adendas, a la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud.

Que, la presente medida se adopta en uso de las facultades previstas en el Artículo 141, inciso 1) de la Constitución de la Provincia del Chaco.

Surge de las constancias obrantes en la actuación referenciada que han intervenido las instancias previas de control, se han verificado las documentaciones presentadas por la prestadora sin objeciones que formular a las mismas, y existe factibilidad presupuestaria para hacer frente al pago de la deuda, entendiéndose que la medida propiciada a través del proyecto de decreto puesto a consideración, se encuadra en el marco normativo ut-supra citado, encontrándose la máxima autoridad del Poder Ejecutivo facultado para el dictado del mismo.

La opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, ni a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia, respecto de la implementación de medidas como la presente, las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad ejecutiva, a la luz de la normativa citada precedentemente.

Tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia"(v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

No obstante, se sugiere téngase presente lo observado por la Unidad de Auditoría Interna a e-parte 15.

Además, se advierte que en el proyecto de Decreto obrante a e-parte 48, se omite mencionar el monto total de la deuda que se pretende reconocer, el que surge tanto de la Disposición N° 3/26 como de la Resolución 2026-645-6-101 (e-partes 4 y 46, respectivamente).

Conclusión:

Por lo que, presente lo observado, se entiende procedente el trámite en un todo conforme el convenio marco celebrado ratificado por Decreto N° 2116/18, y demás plexo normativo aplicable al particular.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.P. CHACO 4841 F° 057 T° 20
M. FEDERAL T° 86 - F° 703
U.N.I. 30 096 812